Testimonio

Doy fee como en diez y siete de Junio de mil
y mill seteci.tos treinta y dos Como Joseph lopez
vezino de esta ciu.d otorgo escrit.a de trescientos treinta
y dos r.s de vellon de fianza obligandose
a que Juan de Burgos oficial de cortador
de las carnicerias de esta villa sto dava
satisfaccion de lo que importaran dos se
manas anticipadas en dicha carnice
rias y sobre esto firmo dho que y pagar
y si no la pagava lo pagaria el dho Joseph
lopez de sus propios bienes y de ella se ha
ce cumplida forma como consta del cu
aderno de cuentas en el libro capitular de su
escrivania a que me remito
año de veinte y uno a que me reservo
y ser cierto en siete de febrero de mil seteci
entos y veinte dos = Mig.l Gomez